



Ayuntamiento de Las Herencias

Expediente 94/2021

BASES PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES CON CARGO AL PROGRAMA DE ZONAS RURALES DEPRIMIDAS.

El Ayuntamiento de Las Herencias aprueba las presentes bases, una vez recibida del Servicio Público de Empleo Estatal la resolución de la subvención para la **contratación de 2 trabajadores durante 3 meses** para la realización de una obra o servicio de interés general y social, con cargo al Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas (Expediente nº 45/072/21/BD/01), con la categoría de peón, en base a:

- a) Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en zonas rurales deprimidas.
- b) Orden de 26 de octubre de 1998 por el que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, modificada por la Orden TMS/804/2019.

PRIMERO.- PROCEDIMIENTO.- El procedimiento de selección será el de concurso de méritos entre los candidatos que vengan incluidos en el listado enviado por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

La incorporación ha de ser inmediata.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Para ser admitido para la realización de las pruebas selectivas las aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- 1.- Ser español o nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley Estatal que regula esta materia.
- 2.- Tener cumplidos 16 años de edad a la presentación de la solicitud.
- 3.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio normal de sus funciones.
- 4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 5.- **Encontrase incluido en el listado que se remita por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.**

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

Tendrán preferencia sobre los demás, los trabajadores afiliados al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

No podrá seleccionarse a la vez más de un miembro de la unidad familiar, salvo que no existieran otros candidatos para poder realizar los trabajos o servicios. Se entenderá por unidad familiar aquella formada por la persona solicitante y, en su caso, quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.





Ayuntamiento de Las Herencias

Los requisitos exigidos deberán reunirse por los interesados en la fecha que expire el plazo para la presentación de instancias.

TERCERO.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

Quedan establecidos los presentes criterios, en base a lo recogido en el artículo 9.3 del Real Decreto 939/1997.

1) Responsabilidades familiares.

Por cada persona que conviva con el trabajador, ya sea el cónyuge o familiar por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, y cuyas rentas de cualquier naturaleza sean inferiores al 75% del salario mínimo interprofesional, excluidas las pagas extraordinarias: **1 punto** (Hasta un máximo de **5 puntos**).

Para la valoración de este criterio se tendrán en cuenta los datos que consten en el Padrón Municipal.

2) Tiempo de permanencia en el desempleo.

Por cada mes de permanencia en desempleo desde la fecha de finalización para la presentación de solicitudes: **0,2 puntos**.

3) Contratación en programa de Zonas Rurales deprimidas año anterior.

Por no haber sido contratado en el plan de empleo de Zonas Rurales Deprimidas del año 2020: **5 puntos**.

4) Beneficiario de prestaciones por desempleo.

Por no ser beneficiario de alguna prestación por desempleo: **2 puntos**.

CUARTO.-SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud, Anexo a esta convocatoria, que dirigirán a al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Las Herencias, que se adjunta a la presente convocatoria.

Las solicitudes para participar en el procedimiento selectivo, en que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se acompañarán de copia compulsada de la titulación requerida para concurrir a este proceso selectivo así como copia de la documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

Las instancias se presentarán en el Registro General de Ayuntamiento durante las horas de oficina. También podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Para que el Tribunal pueda considerar válidamente presentadas las solicitudes que no se hayan presentado en el Registro General del Ayuntamiento, el aspirante deberá enviar, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, telefax acreditativo del hecho de haber sido presentada por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. (Fax: 925-709131).





Ayuntamiento de Las Herencias

El plazo de presentación será hasta el próximo día **11 de agosto de 2.021 (incluido)**.

QUINTA.- CRITERIOS A SEGUIR EN CASO DE EMPATE.

En caso de producirse empate en la puntuación obtenida por las personas solicitantes, el Tribunal tendrá en cuenta los siguientes criterios para proceder a su orden:

- 1º.- Personas con discapacidad
- 2º.- Mujeres
- 3º.- Personas de mayor edad.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

De conformidad con el artículo 60 Real Decreto Legislativo 5/2015 de 15 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, y el artículo 4.e.) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y el Tribunal que ha de calificar las pruebas tendrá la siguiente composición:

PRESIDENTE: El Secretario-Interventor del Ayuntamiento, o persona en quien éste delegue.

SECRETARIO: Un funcionario a designar por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

VOCALES: Tres funcionarios a designar por el Sr. Alcalde.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados por los aspirantes, de conformidad con lo previsto en los Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

SÉPTIMA.- Características del puesto.

- a) Tipo contrato: contrato de obra o servicio, a tiempo completo
- b) Duración contrato: 3 meses
- c) Salario: salario mínimo interprofesional.

OCTAVO.- Derecho supletorio.- En lo no previsto en las Bases se estará a lo dispuesto en la Normativa General y Supletoria de la aplicación de selección de personal de la Administración Pública.

Las Herencias, firmado digitalmente al margen
El Alcalde

Fdo.: Pedro Díaz Moreno.

